SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN (SNI)

Resolución N° 3
De 25 de febrero de 2015

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante "SNI", fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, en adelante el Reglamento.

Que el 23 de abril de 2014, se abrió la Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2014, en las categorías de Estudiante, Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el 8 de agosto de 2014 a las tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que la doctora Mayteé Zambrano, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 9-700-317, presentó su solicitud en la Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2014, como Investigador Nacional I.

Que el 29 de diciembre de 2014 fue publicada en la página electrónica de SENACYT la lista de investigadores avalados por el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2014, entre los cuales no se lista el código de la doctora Zambrano dentro de ninguna de las categorías del SNI.

Que la doctora Zambrano presentó dentro del término legal establecido en el artículo 55 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión Evaluadora que no la avala como investigador del SNI.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

> "...
> Considerando la definición para las revistas científicas indexadas indicada en el capítulo 1, Art. 1, acápite 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación le solicitamos al Comité la reconsideración su decisión de admitir los siguientes artículos indexados en virtud de que cumplen lo dictado por dicha definición:
>
> - "**Cramér-Rao bound study of multiple scattering effects in target localization**", que aparece en el International Journal of Antennas and Propagation, el cual es publicado por HINDAWI Pubilishing el cual es una publicación internacional indexada según documentación adjunta.
> - "**Comparative Analysis of Sparse Signal Reconstruction Algorithms for Compressed Sensing**", que fue publicado en las memorias de la Twelfth LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology (LACCEI'2014) la cual esta indexada en EBSCO y es periódica tal y como lo indica la nota adjunta preparada por LACCEI.
>
> ..."

Que tal como indica el artículo 55 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité Evaluador, que indica que la Dra. Zambrano no cumplió con el requisito de dos artículos científicos publicados en revistas indexadas internacionalmente durante el período en evaluación, toda vez que los artículos a los que hace referencia son libros relacionados con conferencias y no revistas internacionales indexadas.

Que el Comité Evaluador decidió unánimemente mantener el dictamen inicial de no recomendar el ingreso al SNI de la Dra. Maytee Zambrano.

Que el mencionado artículo 55 del Reglamento del SNI indica que las decisiones de las reconsideraciones presentadas ante el Comité de Evaluación serán comunicadas por el Secretario Técnico, en la página web de la SENACYT en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de su presentación.

Que la Resolución 36 del 12 de diciembre de 2014 del Consejo Directivo Nacional del SNI autorizó al Secretario Nacional de SENACYT para que actúe como Secretario Técnico del SNI hasta tanto culmine la convocatoria, selección y contratación del Secretario Técnico.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar que el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública para Nuevos Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2014, decidió mantener el dictamen de no ingreso al SNI de la doctora Mayteé Zambrano, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 9-700-317.

SEGUNDO: Advertir que la presente Resolución admite Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 56 de 2007, Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Técnico del SNI